



RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a las instalaciones existentes de fabricación de gres de Gres Andorra, SL, ubicadas en Andorra (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500301/02/2020/2860).

Con fecha 6 de julio de 2007, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 26 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a las instalaciones existentes de fabricación de gres de Gres Andorra, SL, ubicadas en Andorra (Teruel). (Expte. INAGA 500301/02/2006/4464).

Con fecha 26 de marzo de 2010, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 9 de marzo de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de junio de 2007, en relación a residuos no peligrosos. (Expte. INAGA 500301/02/2009/9737).

Con fecha 22 de enero de 2014, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 5 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones existentes de fabricación de gres de Ges Andorra, SL, ubicadas en Andorra (Teruel). (Expte. INAGA 500301/02/2013/8864).

Con fecha 2 de mayo de 2019, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 3 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 26 de junio de 2007 en relación a la incorporación del proceso de esmaltado a la descripción de las instalaciones y emisiones a la atmósfera y su control (Expte. INAGA 500301/02/2014/6069).

Por Resolución de 16 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera como no sustancial la modificación prevista en la fábrica de gres, consistente en sustituir los dos hidrofiltros existentes para la limpieza del aire de las cabinas de esmaltado, que expulsaban el aire limpio al interior de la nave, por un filtro de aspiración poligonal horizontal en acero inoxidable y polímero con bolsas de material sintético que cuenta con un sistema de limpieza de aire comprimido contra corriente. Se prevé que el filtro de bolsas funcione durante de 600 h/año. Su caudal de aspiración será de 2.920 m³N/h y se prevé unas emisiones de partículas inferiores a 5 mg/m³N. Según la memoria, aunque el nuevo filtro de bolsas se instalará en el exterior, no será necesario instalar chimenea por su bajo caudal de aspiración, considerando el promotor que su CAPCA es 04061752, sin grupo asignado, correspondiente a “Almacenamiento u operaciones de manipulación, mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de materiales pulverulentos en la industria de la transformación de la madera, pasta de papel, alimentación, bebidas, industria mineral o resto de actividades diversas no especificadas en otros epígrafes en instalaciones industriales, puertos o centros logísticos, con una capacidad de manipulación de estos materiales inferior a 200 t/día”. En cualquier caso, Gres de Andorra, SL deberá solicitar ante este Instituto la modificación puntual de su autorización adjuntando memoria firmada por técnico competente en la que se detallen las características de las cabinas de esmaltado y de su capacidad de recubrimiento y del filtro de mangas utilizado como medida correctora en dichas cabinas, con objeto de incorporar a la Autorización Ambiental Integrada los cambios derivados de la presente modificación no sustancial. (Expte. INAGA 500301/02/2020/1384).

Con fecha 2 de abril de 2020, se recibe en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte Gres de Andorra, SL, solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada derivada del desmantelamiento de dos hornos intermitentes de vagonetas existentes en las instalaciones, en concreto, Horno número 1.3. de potencia de 6,6 MW foco 3 AR156/PI03 y Horno número 1.4. de potencia de 6,6 MW foco 6 AR156/PI06 que ha dado origen al presente expediente. (Expte. INAGA 500301/02/2020/2860).

Con fecha 1 de junio de 2020, se recibe en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte Gres de Andorra, SL, solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada derivada de la sustitución de dos hidrofiltros existentes para la limpieza del aire de las cabinas de esmaltado, que expulsaban el aire limpio al interior de la nave, por un filtro de aspiración poligonal horizontal en acero inoxidable y polímero con bolsas de material sintético que cuenta con un sistema de limpieza de aire comprimido contra corriente que dio origen al Expte. INAGA 500301/02/2020/3587. Con fecha 30 de septiembre de 2020, este Instituto resolvió proceder a la acumulación de los expedientes INAGA 500301/02/2020/2860 e INAGA 500301/02/2020/3587 para su resolución conjunta y ordenar el archivo del expediente INAGA 500301/02/2020/3587.

Con fecha 10 de junio de 2021, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo, antes de resolver la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Inte-



grada de la instalación, disponiendo para ello de un plazo de 10 días. Trascurrido el plazo, No presenta alegaciones por escrito.

Considerando que el desmantelamiento de los dos hornos intermitentes de vagonetas existentes en las instalaciones no conlleva ningún cambio en la capacidad de producción de la planta ni en el consumo de materias primas.

Considerando la valorización de 15.626,78t/año de residuo no peligroso de chamota siendo 6.250t de plantas externas que ya estaba establecido en su autorización original y 9.376,07t de origen interno.

Considerando que la sustitución de los dos hidrofiltros existentes para la limpieza del aire de las cabinas de esmaltado, que expulsaban el aire limpio al interior de la nave, por un filtro de aspiración poligonal horizontal en acero inoxidable y polímero con bolsas de material sintético que cuenta con un sistema de limpieza de aire comprimido contra corriente que ha dado lugar a un nuevo foco de emisión de contaminantes a la atmósfera se ha solicitado en los mismos términos que la modificación no sustancial por Resolución de 16 de abril de 2020 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión mediana y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad autónoma de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 26 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a las instalaciones existentes de fabricación de gres de Gres Andorra, SL, ubicadas en Andorra (Teruel), en el siguiente sentido:

1. Se sustituye el apartado A. Emisiones a la atmosfera del Anexo I Emisiones a la atmósfera y su control, por el siguiente:



A) Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Gres Andorra, SL como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, con el número de autorización AR/AA - 156, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo B, código CAPCA 03032002 "Producción de materiales de cerámica fina, azulejos, baldosas, porcelana, loza, cerámica sanitaria o similares", de acuerdo a lo establecido en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

Las emisiones al exterior se corresponden con los gases producidos en los focos de proceso, asociados a los secaderos, hornos, áreas de molienda, mezclado de las arcillas y chatotas, así como aspiración en la línea de esmaltado.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

Foco 4:

Secadero 1 con una potencia de 697.8 kW (600 termias/hora). Se utiliza gas natural como combustible.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 1 m y una altura de 12 m sobre el suelo. Este foco se codifica como AR156/PI04.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 03032002.

Se contempla la emisión de gases contaminantes, principalmente SO₂, CO y NO_x.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
SO _x	30 mg/Nm ³
NO _x	300 mg/Nm ³ (medidos como NO ₂)
CO	30 mg/Nm ³

Foco 5:

Secadero 2 con una potencia de 697.8 kW (600 termias/hora). Se utiliza gas natural como combustible.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 1,4 m y una altura de 12 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR156/PI05.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 03032002.

Se contempla la emisión de gases contaminantes, principalmente SO₂, CO y NO_x.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
SO _x	30 mg/Nm ³
NO _x	300 mg/Nm ³ (medidos como NO ₂)
CO	30 mg/Nm ³



Foco 8:

Horno A con una potencia de 8.502 kW y que utiliza gas natural como combustible.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 1,7 m y una altura de 12 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR156/PI08.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 03032002.

Se contempla la emisión de partículas y gases contaminantes, principalmente SO₂, CO y NO_x.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
SO _x	30 mg/Nm ³
NO _x	300 mg/Nm ³ (medidos como NO ₂)
CO	400 mg/Nm ³
Partículas	50 mg/Nm ³

Foco 9:

Horno B con una potencia de 8.502 kW y que utiliza gas natural como combustible.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 1,7 m y una altura de 12 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR156/PI09.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 03032002.

Se contempla la emisión de partículas y gases contaminantes, principalmente SO₂, CO y NO_x.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
SO _x	30 mg/Nm ³
NO _x	300 mg/Nm ³ (medidos como NO ₂)
CO	400 mg/Nm ³
Partículas	50 mg/Nm ³

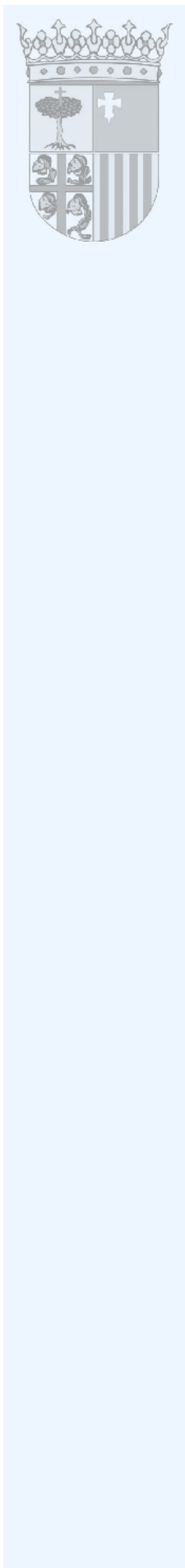
Foco 10:

Horno C con una potencia de 8.502 kW y que utiliza gas natural como combustible.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 1,7 m y una altura de 12 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR156/PI10.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 03032002.



Se contempla la emisión de partículas y gases contaminantes, principalmente SO₂, CO y NO_x.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
SO _x	30 mg/Nm ³
NO _x	300 mg/Nm ³ (medidos como NO ₂)
CO	400 mg/Nm ³
Partículas	50 mg/Nm ³

Foco 11:

Secadero A con una potencia de 697.8 kW (600 termias/hora). Se utiliza gas natural como combustible.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 1,25 m y una altura de 12 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR156/PI11.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 03032002.

Se contempla la emisión de gases contaminantes, principalmente SO₂, CO y NO_x.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
SO _x	30 mg/Nm ³
NO _x	300 mg/Nm ³ (medidos como NO ₂)
CO	30 mg/Nm ³

Foco 12:

Secadero B con una potencia de 697,8 kW (600 termias/hora). Se utiliza gas natural como combustible.

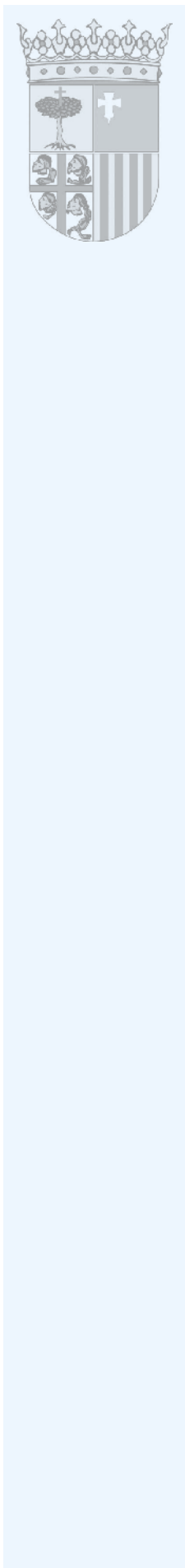
La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 1,25 m y una altura de 12 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR156/PI12.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 03032002.

Se contempla la emisión de gases contaminantes, principalmente SO₂, CO y NO_x.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:



Emisiones	Valor límite de emisión
SOx	30 mg/Nm3
NOX	300 mg/Nm3 (medidos como NO2)
CO	30 mg/Nm3

Foco 13:
 Secadero C con una potencia de 697.8 kW (600 termias/hora). Se utiliza gas natural como combustible.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 1,25 m y una altura de 12 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR156/PI13.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 03032002.

Se contempla la emisión de gases contaminantes, principalmente SO₂, CO y NO_x.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
SOx	30 mg/Nm3
NOX	300 mg/Nm3 (medidos como NO2)
CO	30 mg/Nm3

Foco 14:
 Secadero D con una potencia de 697.8 kW (600 termias/hora). Se utiliza gas natural como combustible.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 1,25 m y una altura de 12 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR156/PI14.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 03032002.

Se contempla la emisión de gases contaminantes, principalmente SO₂, CO y NO_x.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
SOx	30 mg/Nm3
NOX	300 mg/Nm3 (medidos como NO2)
CO	30 mg/Nm3



Foco 15:

Secadero E con una potencia de 697.8 kW (600 termias/hora). Se utiliza gas natural como combustible.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 1,25 m y una altura de 12 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR156/PI15.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 03032002.

Se contempla la emisión de gases contaminantes, principalmente SO₂, CO y NO_x.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
SO _x	30 mg/Nm ³
NO _x	300 mg/Nm ³ (medidos como NO ₂)
CO	30 mg/Nm ³

Foco 16:

Secadero F con una potencia de 697.8 kW (600 termias/hora). Se utiliza gas natural como combustible.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 1,25 m y una altura de 12 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR156/PI16.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 03032002.

Se contempla la emisión de gases contaminantes, principalmente SO₂, CO y NO_x.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
SO _x	30 mg/Nm ³
NO _x	300 mg/Nm ³ (medidos como NO ₂)
CO	30 mg/Nm ³

Foco 17:

Filtro manga en el área de molienda y mezclado de arcillas. Compuesto por 288 mangas filtrantes equivalentes a una superficie filtrante de 288 m² y diseñado para un caudal de aspiración de 25.920 m³/h.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,55 m y una altura de 10 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR156/PI17.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 03032002.

Se contempla la emisión de partículas.

El límite admitido para esta emisión es:



Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

Foco 18:

Filtro manga en el área de molienda y mezclado de chamotas. Compuesto por 216 mangas filtrantes equivalentes a una superficie filtrante de 216 m² y diseñado para un caudal de aspiración de 19.440 m³/h.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,7 m y una altura de 10 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR156/PI18.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 03032002.

Se contempla la emisión de partículas.

El límite admitido para esta emisión es:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

Foco 19:

Horno con una potencia de 1.320 kW y que utiliza gas natural como combustible.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,47 m y una altura de 12 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR156/PI19.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 03032002.

Se contempla la emisión de partículas y gases contaminantes, principalmente SO₂, CO y NO_x.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
SO _x	30 mg/Nm3
NO _x	300 mg/Nm3 (medidos como NO ₂)
CO	400 mg/Nm3
Partículas	50 mg/Nm3

Foco 20:

Molino pendular también se realiza secado de los materiales a moler para lo que dispone de un quemador con una potencia de 80 kW (68.8 th/h) que utiliza gas natural como combustible, que va a funcionar durante 1.678 h/año, y que dispone de filtro manga compuesto de con 180 mangas filtrantes.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,8 m y una altura de 15 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR156/PI20.



Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 03032002.

Se contempla la emisión de partículas y gases contaminantes, principalmente SO₂, CO y NO_x.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
SO _x	30 mg/Nm ³
NO _x	300 mg/Nm ³ (medidos como NO ₂)
CO	400 mg/Nm ³
Partículas	50 mg/Nm ³

Foco 21:

Aspiración con un caudal de 2.920 m³N/h en la línea de esmaltado que cuenta con filtro de aspiración poligonal horizontal en acero inoxidable y polímero con bolsas de material sintético que cuenta con un sistema de limpieza de aire comprimido contra corriente.

Este foco se codifica como AR156/PI21.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04061717.

Se contempla la emisión de partículas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	10 mg/Nm ³

2. Se incorpora a la autorización el Anexo II. Gestión de residuos no peligrosos y su control:

ANEXO II GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y SU CONTROL

A) Gestión de residuos no peligrosos.

Se autoriza a la instalación de Gres de Andorra, SL, ubicada en el polígono industrial La Estación parcela 10 s/n, en el término municipal de Andorra (Teruel), como instalación de tratamiento de residuos no peligrosos para operaciones de valorización y a Gres de Andorra, SL como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Se autoriza la valorización de las 15.626,78 t de chamota, de las cuales 9.376,07 t son de autoconsumo y 6.250,71 t son de origen externo:

Código LER	Descripción	Cantidad anual (t/año)
101208	Chamota	15.626,78

La operación de tratamiento autorizada, de acuerdo a lo dispuesto en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados es la siguiente:



R5: "Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas".

Los residuos se valorizarán directamente utilizándolos como materia prima en el proceso productivo, en función de la mezcla a preparar el residuo no peligroso de chamota se premolturará en la machacadora antes de introducirla en el proceso productivo, de acuerdo a los procesos productivos que se describen en el condicionado 1.1. Descripción de la instalación, de la presente Resolución.

B) Control de la gestión de residuos no peligrosos.

Gres de Andorra, SL, deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos no peligrosos gestionados. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de gestión de residuos no peligrosos realizadas. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

Antes del día 31 de marzo de cada año, Gres de Andorra, SL, presentará ante el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agriculturas, Ganadería y Medio Ambiente una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico, correspondiente al año anterior. Dicha memoria tendrá el contenido que se especifica en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Esta memoria anual deberá conservarse durante un periodo no inferior a cinco años.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de julio de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**